

Consejo Nacional  
de la Cultura  
y las Artes

Región Metropolitana

CL/MCL/ESC/RDAF



**APRUEBA CONVENIO DE COLABORACIÓN Y TRANSFERENCIA DE RECURSOS, PARA LA EJECUCION DE LA ACTIVIDAD DENOMINADA "TALLER INTERCULTURALIDAD", CELEBRADO ENTRE EL CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES, REGIÓN METROPOLITANA, Y LA FUNDACIÓN FAMILIA LARRAÍN ECHEÑIQUE**

**RESOLUCIÓN EXENTA N° 29.12.2016\* 2815**

**SANTIAGO,**

**VISTOS:**

Estos antecedentes; Convenio celebrado entre el Consejo Nacional De La Cultura y las Artes Región Metropolitana y Fundación Familia Larraín Echeñique, con fecha 30 de noviembre de 2016.

**CONSIDERANDO:**

Que, según disponen los artículos 1° y 2° de la Ley 19.891, el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, en adelante "el Consejo", es un servicio público autónomo, con personalidad jurídica y patrimonio propio que tiene por objeto apoyar el desarrollo de las artes y la difusión de la cultura, contribuir a conservar, incrementar y poner al alcance de las personas el patrimonio cultural de la Nación y promover la participación de éstas en la vida cultural del país;

Que, de acuerdo a lo establecido por los artículos 17°, 18° y 19° de la referida Ley corresponde, a los Consejeros Regionales cumplir las funciones del Consejo Nacional en el ámbito regional y velar en este por la coordinación y cooperación con las corporaciones, fundaciones y otras organizaciones privadas que cumplan funciones en materia cultural, y la Directora regional como integrante de los mismo administrar y representar al Servicio a nivel regional;

Que, asimismo, de acuerdo con lo preceptuado en los numerales 3), 4) y 10) del artículo 3° de la misma Ley, el Consejo detenta, dentro de sus funciones, la de apoyar la participación cultural y la creación y difusión artística, tanto a nivel de las personas como de las organizaciones que éstas forman y de la colectividad nacional toda, de modo que encuentren espacios de expresión en el barrio, la comuna, la ciudad, la región y el país, de acuerdo con las iniciativas y preferencias de quienes habiten esos mismos espacios; la de facilitar el acceso a las manifestaciones culturales y a las expresiones artísticas, al patrimonio cultural del país y al uso de las tecnologías que conciernen a la producción, reproducción y difusión de objetos culturales; y la de desarrollar la cooperación, asesoría técnica e interlocución con corporaciones, fundaciones y demás organizaciones privadas cuyos objetivos se relacionen con las funciones del Consejo, y celebrar con ellas convenios para ejecutar proyectos o acciones de interés común;

Que en cumplimiento al referido convenio, el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, Región Metropolitana, ha celebrado con la Fundación Familia Larraín Echeñique, con fecha 30 de noviembre de 2016, un Convenio de Colaboración, Transferencia de Recursos y Ejecución de Actividades, a fin de participar conjuntamente en el proyecto "TALLER INTERCULTURALIDAD", el cual está dirigido a profesores y otros profesionales de la educación que se vinculen con contenidos culturales y educativos relacionados con América Precolombina y cuyo objetivo es reforzar la educación Pública a través de las artes y experiencias concretas de la misma;

Que para la realización de la actividad colaborativa descrita precedentemente, este Servicio aportará la suma de \$5.027.265.- (cinco

millones veintisiete mil doscientos sesenta y cinco pesos), destinada a financiar el pago de honorarios y gastos de operación;

Que el numeral 31), de la letra F), del artículo primero de la Resolución N° 268, de 26 de julio de 2013, del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, a través de la cual se delegan facultades a los funcionarios que se indica, señala que a los Directores Regionales les corresponderá suscribir, aprobar, modificar y poner término a convenios de colaboración y cooperación regional hasta una cuantía no superior a 5.000 UTM;

Que, en virtud de lo anterior y de lo dispuesto en la Ley N° 19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de Administración del Estado, resulta necesario dictar el respectivo acto administrativo que apruebe el referido convenio de colaboración con transferencia de recursos;

#### **Y TENIENDO PRESENTE:**

Lo dispuesto en la Ley N° 19.891, que crea el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2001, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.880, que establece Bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del Estado; en la Ley N° 20.882, que aprobó el Presupuesto del Sector Público para el año 2016; en la Resolución N° 268, de 2013, de este Servicio y en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República;

#### **RESUELVO**

#### **ARTÍCULO PRIMERO: APRUÉBASE**

Convenio de Colaboración, Transferencia de Recursos y Ejecución de Actividades celebrado con fecha 30 de noviembre de 2016, entre el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, Región Metropolitana, y la Fundación Familia Larraín Echeñique, cuyo tenor es el siguiente:

#### **CONVENIO**

#### **CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES REGIÓN METROPOLITANA**

**Y**

#### **FUNDACION FAMILIA LARRAÍN ECHEÑIQUE**

En Santiago, a 30 de noviembre de 2016, entre el **CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES, Región Metropolitana**, representado por su Directora Regional doña **Ana Carolina Arriagada Urzúa**, ambos domiciliados para estos efectos en Ahumada N° 11, piso 9, comuna y ciudad de Santiago, en adelante "**el CONSEJO**", y la **FUNDACIÓN Familia Larraín Echeñique**, Rut N° 70.612.800-k, representada por **don Carlos Alberto Aldunate del Solar**, cédula nacional de identidad N° [REDACTED], Arqueólogo, Director del Museo de Arte Precolombino, ambos domiciliados para estos efectos en [REDACTED] en adelante la "**Fundación**", se celebra el siguiente **convenio de colaboración**:

#### **CONSIDERANDO:**

1° Que, de acuerdo a los artículos 1° y 2° de la Ley 19.891, el **CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES** es un servicio público autónomo, descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio cuyo objeto es apoyar el desarrollo de las artes y la difusión de la cultura, contribuir a conservar, incrementar y poner al

alcance de las personas el patrimonio cultural de la Nación y promover la participación de éstas en la vida cultural del país;

- 2° Que, de acuerdo a lo establecido por los artículos 17°, 18° y 19° de la misma Ley, corresponde a los Consejos Regionales y a las Direcciones Regionales cumplir las funciones del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes en el ámbito regional y velar en éste por la coordinación y cooperación con las corporaciones, fundaciones y otras organizaciones privadas que cumplan funciones en materia cultural, y al (la) Director(a) Regional como integrante de los mismos administrar y representar al Servicio a nivel regional;
- 3° Que, en orden al cumplimiento del objeto precitado y de conformidad a los numerales 4) y 10) del artículo 3° de la misma Ley, **el CONSEJO** detenta, dentro de sus funciones, la de facilitar el acceso a las manifestaciones culturales y a las expresiones artísticas, al patrimonio cultural del país y al uso de las tecnologías que conciernen a la producción, reproducción y difusión de objetos culturales, así como la de desarrollar la cooperación, asesoría técnica e interlocución con corporaciones, fundaciones y demás organizaciones privadas cuyos objetivos se relacionen con las funciones del Consejo, y celebrar con ellas convenios para ejecutar proyectos o acciones de interés común;
- 4° Que, **la Fundación Familia Larraín Echeñique**, de acuerdo a los artículos 1° y 3° de sus estatutos, es una persona jurídica de derecho privado sin fines de lucro, que tiene por objeto la investigación, estudio, difusión, exhibición, y preservación del patrimonio cultural de las artes precolombinas. Asimismo y conforme al artículo 4° de sus estatutos la Fundación Familia Larraín Echeñique podrá celebrar todos los actos y contratos necesarios para cumplir su finalidad y, en especial, sin que la enumeración sea taxativa, podrá establecer y mantener museos, exposiciones, bibliotecas, centros de investigación y de estudio, participar en exploraciones arqueológicas, efectuar publicaciones y difundir, por los medios que estime conducentes, todo lo relacionado con el arte precolombino.
- 5° Que, en el contexto indicado precedentemente, las partes acordaron construir y mantener instancias permanentes de intercambio de información y documentación de interés; facilitar el acceso recíproco a las actividades que ambas instituciones desarrollen; coordinar el diseño, implementación y evaluación de acciones que fortalezcan el quehacer de ambas instituciones en beneficio de la comunidad; difundir las actividades realizadas y, en general, prestarse una amplia y recíproca colaboración en el desarrollo de todas las actividades y programas que ambas instituciones llevan a cabo;

#### **EN ESPECIAL, LAS PARTES ACUERDAN:**

##### **PRIMERO: Antecedentes**

Con el objetivo de reforzar la Educación Pública a través de las artes y experiencias concretas de la misma, y considerando la alta densidad de estudiantes extranjeros latinoamericanos en los distintos establecimientos educacionales de la Región Metropolitana, el Museo Chileno de Arte Precolombino ha estado desarrollando un taller denominado "Interculturalidad". Este taller está dirigido a profesores y otros profesionales de la educación, con contenidos culturales y educativos en torno a América Precolombina. El Museo es un lugar privilegiado para que los docentes accedan a los contenidos históricos directos a través de los objetos de arte y de la vida cotidiana, que permanecen aquí como testigos del pasado.

Los objetivos de este Taller son:

- a) Capacitar a los docentes en torno a la Diversidad Cultural de América Precolombina.

- b) Apoyar la integración cultural de los profesores y estudiantes de diversos orígenes étnicos y de nacionalidades.
- c) Asesorar a los docentes en proyectos de educación en la multiculturalidad en relación al reconocimiento de los diversos pueblos originarios de América Precolombina.
- d) Facilitar a los docentes la creación de actividades concretas para sus respectivas salas de clases, con el fin de complementar la experiencia teórica.
- e) Capacitarlos en su labor de mediadores para dar a conocer y valorar las tradiciones precolombinas en el contexto de la diversidad étnica; para fomentar el respeto en los espacios escolares; para el avance hacia una educación integral e inclusiva.

Este Programa ha tenido una excelente evaluación por parte de los Docentes, gracias a su metodología y contenidos. Un producto concreto del Taller es que algunos han intervenido el currículum en sus establecimientos, integrando lo aprendido, y llevando a las sala de clases las actividades culturales generadas en el Taller.

## **SEGUNDO**

Para avanzar en una segunda etapa de apoyo más sistemático, profundo y extensivo hacia los docentes de la Región Metropolitana se requiere:

- a) Medir el impacto que cada docente genera en su o sus establecimientos.
- b) Crear los instrumentos de evaluación pertinentes.
- c) Establecer indicadores lo suficientemente robustos que permitan demostrar al necesidad de intervenir en algunos aspectos clave el currículum educativo con el fin de posesionar los contenidos de América Precolombina y su diversidad.
- d) Ampliar la oferta de estos Talleres a más Docentes como también ampliar el número de sesiones.
- e) Sistematizar toda esta experiencia en un documento de trabajo orientado a los contenidos pedagógicos y objetivos del Ministerio de Educación, para presentarla como un programa válido y disponible al servicio de la educación en los temas de Interculturalidad.

## **TERCERO**

En el contexto de los considerandos del presente instrumento y los objetivos compartidos, "el Consejo" y "la Fundación" acuerdan ejecutar el proyecto "Medición de Impacto y seguimiento de actividades" proyecto que aborda la medición del impacto en la integración de la multiculturalidad en el Currículum de los establecimientos de la Región Metropolitana a través del seguimiento de las actividades pedagógicas posteriores a la asistencia al Taller.

Las actividades serán:

1. Elaboración de programa pedagógico para la ejecución de talleres durante el 2017, para profesionalizar la entrega de conocimientos a los profesores sobre cultura precolombina y cómo integrar estos conocimientos en actividades pedagógicas.
2. Programa de seguimiento a las actividades pedagógicas realizadas por los profesores de la región en el aula y su incorporación en la maya curricular de su establecimiento, como parte de su profesionalización.
3. Medición del impacto del taller profesionalizado, a través de la elaboración y medición de indicadores pertinentes.

## **CUARTO**

La actividad tiene un costo total de \$ 25.000.000 (veinticinco millones de pesos), impuestos incluidos.

El Consejo Nacional de la Cultura y las Artes contribuirá con el desarrollo de la actividad mediante el aporte único y total de \$5.027.265 (cinco millones veintisiete mil doscientos sesenta y cinco), impuestos incluidos, que transferirá a la Fundación Familia Larraín Echeñique.

Los mencionados recursos serán destinados para la ejecución de la actividad señalada en la cláusula segunda de este convenio, en particular, para el pago de honorarios y gastos de operación asociados a la ejecución de la actividad comprometida.

El aporte del **Consejo** será transferido a la **Fundación Familia Larraín Echeñique**, en una sola cuota, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de total tramitación de la resolución administrativa aprobatoria de este convenio.

La Fundación, por su parte, contribuirá para la ejecución del presente convenio con un aporte de \$19.972.735.- (diez y nueve millones novecientos setenta y dos mil setecientos treinta y cinco pesos), monto que será acreditado mediante declaración jurada simple suscrita por el representante de la antedicha entidad, señalando los gastos que asumirá y/o los bienes y servicios que aportará para el adecuado desarrollo de las actividades que las partes realizarán de manera colaborativa.

Por este acto, el representante de la Fundación **Familia Larraín Echeñique** declara que las actividades descritas en la cláusula primera no tienen fines de lucro, por cuanto todos los recursos que se transfieran se invertirán exclusivamente en los gastos necesarios para la realización de las mismas, no generando un incremento directo en su patrimonio.

#### **QUINTO**

La **Fundación Familia Larraín Echeñique** deberá presentar al Jefe de la Unidad Regional de Fomento de la Cultura y las Artes de la Región Metropolitana, un comprobante de ingreso que deberá especificar el origen de los caudales recibidos dentro de cinco (5) días desde la fecha de recepción de los recursos.. Asimismo, deberá presentar un informe de actividades y una rendición de cuentas detallada de los gastos efectuados con los recursos transferidos por el Consejo, las que deberán efectuarse acuerdo a lo dispuesto en la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República. Ambos documentos deberán ser presentados al Consejo dentro de cuarenta y cinco (45) días corridos contados desde la fecha de finalización de la última de las actividades comprometidas en el proyecto.

El informe de actividades será revisado y aprobado por la Unidad Regional de Fomento de la Cultura y las Artes, del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, Región Metropolitana, y la aprobación de la rendición de cuentas se efectuará mediante certificación escrita de la Directora Regional del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes de la Región Metropolitana, previa revisión conforme por parte de la Unidad Regional de Administración y Finanzas.

#### **SEXTO**

A objeto de garantizar el uso correcto de los fondos transferidos -entendiendo por ello su aplicación exclusiva a las actividades para las cuales se contempla el financiamiento-, la **Fundación Familia Larraín Echeñique** hará entrega al Consejo de una garantía o caución (en caso de que sea letra de cambio, con vencimiento a la vista), aceptada ante notario público, por el monto equivalente a la transferencia de recursos que efectúa el Consejo, esto es \$5.027.265.- (cinco millones veintisiete mil doscientos sesenta y cinco pesos), a nombre del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, caución que es condición indispensable para efectuar la transferencia. Este documento será aceptado conforme -si corresponde-, por el Consejo, y será restituido a la Fundación, o a quien sus derechos represente, una vez que se encuentre totalmente tramitada la resolución que apruebe el cierre administrativo del presente convenio.

#### **SÉPTIMO**

En toda acción de difusión, promoción, convocatoria, invitación, agradecimiento, patrocinio, auspicio, así como en la propia ejecución de las actividades que se realicen con ocasión del presente Convenio –bajo cualquier soporte utilizado para ello-, la **Fundación Familia Larraín Echeñique** deberá incluir como auspiciador el logotipo institucional del **Consejo**, que responde a las características de color, tamaño y forma definidas en el Manual de uso de Imagen Corporativa del Consejo.

## OCTAVO

El presente convenio entrará en vigor en la fecha en que quede totalmente tramitada la resolución administrativa que lo apruebe, y mantendrá su vigencia hasta que quede totalmente tramitada la resolución que apruebe –si corresponde-, el cierre administrativo del presente convenio.

Sin perjuicio de lo anterior, en todos aquellos casos en que no sea posible cumplir con las certificaciones indicadas en la cláusula tercera precedente, debido al incumplimiento de una o más obligaciones por parte la **Fundación Familia Larraín Echeñique**, dicho incumplimiento debe ser calificado y certificado por el **Consejo**. En este caso el convenio mantendrá su vigencia hasta la fecha de total tramitación de la resolución que le ponga término y ordene ejecutar la garantía.

## NOVENO

Para todos los efectos derivados del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten, desde luego, a la competencia de sus tribunales de justicia.

## DÉCIMO

La personería de doña **Ana Carolina Arriagada Urzúa** en su carácter de Directora Regional del **CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES REGION METROPOLITANA** consta en Resolución con toma de razón N° 224 de fecha 14 de mayo de 2014 del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes.

La personería de don Carlos Alberto Aldunate del Solar para representar a la **Fundación Familia Larraín Echeñique** consta en el acta de la Sesión N° 188 del Comité Ejecutivo del 13 de Abril del 2011, reducida a escritura pública con fecha 25 de mayo de 2011 ante Notario Público de Santiago don Manuel Almarza Varas, repertorio N° 4554-2011; documentos que se incorporan al texto de este convenio por ser conocidos de las partes.

Este instrumento se redacta en diez cláusulas (10) y se extiende en cuatro (4) ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando dos en poder de "el Consejo" y dos en poder de "la FUNDACIÓN".

Las partes, en comprobante y previa lectura, lo ratifican y firman en señal de plena conformidad.



**ANA CAROLINA ARRIAGADA  
URZÚA  
DIRECTORA  
CONSEJO NACIONAL  
DE LA CULTURA Y LAS ARTES  
REGIÓN METROPOLITANA**

**CARLOS ALDUNATE DEL SOLAR  
REPRESENTANTE LEGAL  
FUNDACIÓN FAMILIA LARRAÍN  
ECHEÑIQUE**

**ARTÍCULO SEGUNDO: IMPÚTESE** el gasto que demande la ejecución de la presente resolución al ítem 09-16-01-24-03-087, "Actividades de Fomento y Desarrollo Cultural", del presupuesto vigente del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, Región Metropolitana.

**ARTÍCULO TERCERO: ADÓPTENSE** por el Jefe de la Unidad Regional de Fomento de la Cultura y las Artes de esta Dirección Regional, las providencias necesarias para la correcta e íntegra ejecución del convenio de colaboración que por el presente acto se aprueba. Asimismo, adóptense por parte de la Unidad Regional de Administración y Finanzas, todas las medidas administrativas necesarias para llevar a cabo la transferencia de los recursos comprometidos a la Fundación Arte y Solidaridad, una vez que se encuentre totalmente tramitado el presente acto administrativo.

**ARTÍCULO CUARTO: PUBLÍQUESE** la presente resolución, una vez que se encuentre totalmente tramitada, en el sitio electrónico de Gobierno Transparente del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, por esta Dirección Regional, en la tipología "Convenios" en la categoría "Actos con efectos sobre terceros" de la sección "Actos y Resoluciones", a objeto de dar cumplimiento con lo previsto en el artículo 7º de la Ley Nº 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en el artículo 51 de su Reglamento. Asimismo, y en cumplimiento de la Ley Nº 19.628 sobre Protección de la Vida Privada, omítanse, por esta Dirección Regional, los datos personales que contenga esta resolución para el sólo efecto de su publicación en el sitio electrónico de Gobierno Transparente.

**ANÓTESE Y COMUNÍQUESE**

  
**ANA CAROLINA ARRIAGADA URZÚA**  
**DIRECTORA REGIONAL**  
**CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES**  
**REGIÓN METROPOLITANA**

Distribución:

- Dirección Regional Metropolitana CNCA.
- Unidad Regional de Planificación y Presupuesto.
- Unidad Regional de Administración y Finanzas.
- Fundación Arte y Solidaridad.
- Asesor Jurídico Regional.
- Archivo.